burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-237

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Mambrilla de Castrejón (Burgos). Expte.: AT/28.391 4

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de autorización para el uso privativo de dominio público forestal en el monte número 223 del C.U.P. «El Pinar» en Hontoria del Pinar (Burgos) 6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 7

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 9

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica 10

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 11

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 12

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica 13

sumario

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

Expediente de constitución de coto de caza 14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica 15

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Corrección de errores en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 17 de noviembre de 2014, referente al concurso-oposición de dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local 16

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 17

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 18

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Cuenta general del ejercicio de 2012 19

Cuenta general del ejercicio de 2013 20

JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 21

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 22

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Prórroga del coto de caza BU-10.194 de Lences de Bureba y Carcedo de Bureba 23

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable y su Reglamento 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SAN ROMÁN

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 51

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 52

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 53

sumario

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 54

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 55

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.840 56

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Cuenta general del ejercicio de 2013 58

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 59

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 126/2014 61

Procedimiento ordinario 764/2014 63

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 920/2013 65

Procedimiento ordinario 922/2013 67

Procedimiento ordinario 423/2014 69

Ejecución de títulos judiciales 115/2014 70

Procedimiento ordinario 940/2013 72

Procedimiento ordinario 291/2014 74

Procedimiento ordinario 751/2014 76

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 672/2013 77

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expte.: AT/28.391.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 28 de octubre de 2014 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, presentando informe favorable con fecha 19 de noviembre de 2014.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma de línea eléctrica aérea 20 kV, Nava de Roa de subestación transformadora de reparto Fuentecén entre los apoyos n.º 16.147 y 16.148 en el término municipal de Mambrilla de Castrejón (Burgos).

– Línea subterránea de media tensión con origen en apoyo de celosía existente n.º 16.147 y final en nuevo apoyo de celosía n.º 24.408, con una longitud de 89 m y conductor HEPRZ1 3 (1 x 240 mm^2) de aluminio.

– Desmontaje de un tramo de línea aérea de 72 m.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 20 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Habiendo tenido entrada en este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, un escrito de D. Miguel Ángel Sanz Rupérez (Aldea del Pinar-Burgos) solicitando la autorización para el uso privativo de domino público forestal de 204 m^2, incluidos en el monte n.º 223 del C.U.P. «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, para el disfrute de una tenada ganadera.

Se abre vista del mismo en la oficina de esta Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural (calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos) durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días de lunes a viernes desde las 9 a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante el periodo indicado las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier M.ª García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
I.	Gastos de personal	20.500,00
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.500,00
III.	Gastos financieros	600,00
IV.	Transferencias corrientes	15.050,00
	B) Gastos por operaciones de capital	
VI.	Inversiones reales	68.500,00
IX.	Pasivos financieros	3.700,00
	Total	167.850,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
	A) Ingresos por operaciones corrientes:	
I.	Impuestos directos	55.100,00
II.	Impuestos indirectos	3.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	24.300,00
IV.	Transferencias corrientes	51.350,00
V.	Ingresos patrimoniales	4.100,00
	B) Ingresos por operaciones de capital	
VII.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total	167.850,00

Plantilla de personal. –

Funcionarios de carrera.

Secretaría-Intervención (1) en agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Anguix, a 10 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Rosario Cavia Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08690

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bahabón de Esgueva, a 26 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.ª del Carmen Palomino Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2014-08684

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 28 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cilleruelo de Arriba, a 26 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,
Sara Barriuso Arribas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navas de Bureba para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.050,00
4.	Transferencias corrientes	1.600,00
6.	Inversiones reales	30.700,00
	Total presupuesto	55.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	250,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.200,00
7.	Transferencias de capital	17.900,00
	Total presupuesto	55.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Navas de Bureba, a 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Gustavo López Palma

C.V.E.: BOPBUR-2014-08689

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pineda Trasmonte, a 26 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08154

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución del coto de caza de Redecilla del Camino a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Redecilla del Camino, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Redecilla del Camino, por un periodo de 13 años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2028.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

Aguilar Briones, Alberto; Alonso Cerezo, Constantino; Barrio Ameyugo, Salvador; Cárcamo Espinosa, Julián; Cárcamo Mateo, Narciso; Castro Murillo, Francisca; Castro Villar, Agapito; Castroviejo Martínez, Encarnación; Cerezo Hoyo del, Anselma; Corcuera Gonzalo, Arturo; Corcuera Pérez Celedonio; Cortázar Cortázar, Luisa; Crespo Crespo, Donato; Cuende García Juan José; Espinosa Castro, Delfina; Espinosa Gallo, Francisco; Gómez Castroviejo, Casimiro; Gómez Córdoba, Marino; Gómez Ortiz, Alfredo; González Silvestre, Antonio; Hoyo Ortún, Ascensión, Jorge Silvestre, Justo; Martín San Calvo, Emilia; Martín San Ibáñez, Antonio; Martínez Alonso, Eugenio; Martínez Alonso, Juana; Martínez Urbina, Lino; Mateo Murillo, Federico; Morales Tamayo, Alejandro; Murillo Murillo, Anastasia; Ochoa Castro, Amador; Pérez Aguilar, Plácido; Pérez Aguilar, Venerando; Pérez Cárcamo, Basilio; Pérez Grijalba, Adolfo; Pérez Grijalba, Juan J.; Pisón Aransay, Luis; Santamaría Blas, Eusebia; Silvestre Jorge, Aquilino, Soto Cerezo, Victoria; Villar Alonso, Rafael; Villar Barrio, Abelardo; Villar Barrio, Servilio; Villar Mateo, Isaac y Zuazo Cárcamo, David.

Desconocidos:

Polígono catastral 10, parcela 60.003.

Polígono catastral 505, parcela 5.456.

Redecilla del Camino, 17 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Julio Gallo García

C.V.E.: BOPBUR-2014-08683

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sotillo de la Ribera, a 28 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08593

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Corrección de errores advertidos en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valle de Mena, vacantes en la plantilla del mismo

Advertido error en el texto publicado de las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valle de Mena, vacantes en la plantilla del mismo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle de Mena en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 17 de noviembre de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el párrafo introductorio, donde dice «… perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar», debe decir «... perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales».

En la base séptima, A) Pruebas, 2. – Prueba de conocimientos debe añadirse, tras el segundo ejercicio, el siguiente párrafo omitido: «Tercero. – Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la Base 15.ª. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla».

En la base decimotercera, 5. – Prueba de natación (25 m estilo libre), donde dice «apartado a) Disposición: Los aspirantes efectuarán la salida desde el borde de la piscina». deberá decir «apartado a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie».

En Villasana de Mena, a 26 de noviembre de 2014.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO PANIZARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.424,18
6.	Inversiones reales	10.452,50
	Total presupuesto	29.876,68

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.660,00
7.	Transferencias de capital	5.510,00
	Total presupuesto	34.020,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Barrio Panizares. –

Negativo. La Junta Vecinal no cuenta con personal en su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio Panizares, a 22 de agosto de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Concepción González Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.500,00 euros y el estado de ingresos a 19.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castromorca, a 27 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla

C.V.E.: BOPBUR-2014-08693

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2012, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Cereceda, a 28 de noviembre de 2014.

El Presidente,
Tomás Miranda Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2014-08694

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2013, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Cereceda, a 28 de noviembre de 2014.

El Presidente,
Tomás Miranda Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCIVIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fuencivil para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.000,00 euros y el estado de ingresos a 21.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuencivil, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Rodríguez Alonso

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gallejones de Zamanzas para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.835,00 euros y el estado de ingresos a 21.835,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gallejones de Zamanzas, a 1 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
María Dolores Dios Serrano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.194 de Lences de Bureba y Carcedo de Bureba, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Lences de Bureba y Carcedo de Bureba, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.194, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024/2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERF.
A.D.I.F.	1,04
ALONSO DIAZ,FERMIN	0,20
ALONSO DIAZ,PETRA	0,47
ALONSO ESPIGA,MIGUEL	0,53
ALONSO ESPINOSA,DANIEL	0,79
ALONSO ESPINOSA,RUFINA	0,26
ALONSO ESPINOSA,ZACARIAS	0,03
ALONSO LETE,CASILDA	0,13
ALONSO LETE,JUANA	0,18
ALONSO LETE,TOMAS	0,07
ALONSO NUBLA,ANTONIA	0,60
ALONSO PEREZ,JUAN CARLOS	0,05
ALONSO PEREZ,JULIAN	0,70
ALONSO PEREZ,M. BEGOÑA	0,23
ALONSO PEREZ,M. PILAR	0,41
ALONSO PEREZ,MARIA	0,03
ALONSO PEREZ,MIGUEL ANGEL	0,88
ALONSO PEREZ,PEDRO	0,07
ALONSO PEREZ,RAIMUNDO	0,68

PROPIETARIO	SUPERF.
ALONSO PUENTE,MARGARITA	0,18
ALONSO ROQUE,JULIA	0,04
ALONSO SAIZ,CRISTINA	0,53
ALONSO SAIZ,PEDRO	0,07
ALONSO SAIZ,TOMAS	0,22
ALONSO SANTILLANA,VICTOR	0,15
ALONSO,CECILIO	0,17
ALONSO,SILVERIO	0,21
ALVAREZ PADRONES,M. DEL PILAR	0,12
ALVAREZ,AVELINO	0,16
ARCE ALONSO,CELESTINA	0,26
ARCE ALONSO,EPIFANIO	0,30
ARCE NUBLA,CASILDA	0,41
ARCE,MARIA	0,44
ARIAS GARCIA,DOMINGO	0,17
ARRIBAS SAIZ,JOSEFINA	0,28
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,54
BARCINA ROJAS,JUANA	0,21
BARCINA RUIZ,MARIA ISABEL	0,41
BARCINA TUDANCA,AGAPITO	0,34
BAUTISTA RUIZ,M. CARMEN	0,28
BEATO GARCIA,M. BEGOÑA	0,77
BEATO GARCIA,MARIA ANTONIA	0,44
BEATO GARCIA,MARIA BLANCA	0,36
BEATO GARCIA,MARIA CRUZ	2,65
BEATO LECHOSA, PEDRO	0,62
BOEHM GREIFELT,ROSA M.	0,20
BONACHIA SAIZ,RAUL	0,40
BRUNET PEREZ,EMILIANO	0,15
CALLEJA CORRAL, NATIVIDAD	0,66
CALVO CARRANZA,LINDABEL	0,49
CALVO GONZALEZ,BENITA	0,04
CAMPO QUINTANO,MARIA DEL	0,14
CARLOS SAEZ,M. SOCORRO	1,24
CARLOS SAIZ,DOMINICA	2,34
CARLOS SAIZ,JESUS	1,13
CARRANZA LOPEZ,MARCELO	9,37
CASTILLO LEIVA,CARLOS DEL	1,65
CEREZO SAIZ,TEODORA	0,42
CONDE LOPEZ,MIGUEL ANGEL	0,22
CONDE VEGAS,ADELAIDO	0,56
CONDE VEGAS,DOLORES	1,05

PROPIETARIO	SUPERF.
CONDE VEGAS,MARIA LUISA	0,79
CONDE VEGAS,MIGUEL	0,39
CORRALES DIEZ,BENITO	0,13
CORTAZAR ALONSO,M. LUISA	0,08
CORTAZAR PADRONES,JULIA	0,23
CUESTA ARCE,FELICITAS	7,12
DIAZ HUICI,ESPERANZA	0,28
DIAZ LINAJE,GREGORIA	0,47
DIAZ PADRONES,ELIAS	0,07
DIAZ PADRONES,LUCIA	1,29
DIAZ TAMAYO,GENOVEVA	0,31
DIEZ CONDE,FELIX	0,16
DIEZ GARCIA,JULIO	0,40
DIEZ GARCIA,MANUEL	0,39
DIEZ GARCIA,PEDRO	0,71
DIEZ MIGUEL,JESUS GONZALO	0,30
DIEZ MIGUEL,MARIA ROSARIO	0,02
DIEZ REBOLLO,FIDEL	5,29
DIEZ RUIZ,LEONOR	0,10
DIEZ RUIZ,MARGARITA	0,10
DIEZ SAIZ,ELENA	0,02
ELVIRA CARLOS,ANTONIO	0,16
ELVIRA CARLOS,JULIO	0,13
ELVIRA CARLOS,VICTORINA	1,36
ESPINOSA FERNANDEZ,CONST.	0,39
ESPINOSA FERNANDEZ,M. PURIF.	0,28
ESPINOSA FUENTE DE LA,CARMEN	0,40
ESPINOSA FUENTE,ANA MARIA	0,39
ESPINOSA PUENTE,CASIMIRO	0,22
ESPINOSA SASTRE,ANDRES	0,42
FERNANDEZ BARCENA,PERSITIANO	0,31
FERNANDEZ DIEZ,ALFREDO	1,48
FERNANDEZ DIEZ,AMANCIO	1,26
FERNANDEZ DIEZ,BAUTISTA	1,43
FERNANDEZ DIEZ,DESIDERIO	0,93
FERNANDEZ FERNANDEZ,HORTENSIA	0,09
FERNANDEZ GONZALEZ,AGUSTINA	0,46
FERNANDEZ MARTINEZ,GERARDO	2,62
FERNANDEZ PADRONES,JULIA	0,25
FERNANDEZ ROJO,MARIBEL	0,78
FERNANDEZ SAEZ,FRANCISCA	0,05
FERNANDEZ SAEZ,GREGORIA	0,31

PROPIETARIO	SUPERF.
FERNANDEZ SAEZ,PEDRO	2,77
FERNANDEZ TAMAYO,PRIMITIVA	0,37
FERNANDEZ TUDANCA,JESUS	0,43
FERNANDEZ,ALEJANDRO	0,10
FERNANDEZ,FLORENTIN	0,03
FERNANDEZ,MARIA	0,04
FERRERAS LOPEZ,JESUS	0,04
FUENTE DE LA RUIZ,MARIA TERESA	0,25
FUENTE DIEZ,MARTIN	2,00
FUENTE LUCAS,ANTONIO	6,90
FUENTE MAURE,MARIA	5,00
FUENTE RUIZ,POLICARPO	1,01
FUENTE SANJUANES,ANGEL	1,94
GALLO RUIZ,INES	0,18
GALLO RUIZ,LUIS	6,39
GANDIA ALONSO,DANIEL	0,57
GANDIA ALONSO,PAULINO	0,91
GANDIA PEREZ,PAULINO	7,11
GANDIA SAIZ,JUAN ANTONIO	0,39
GARCIA FUENTE,ASCENSION	0,30
GARCIA FUENTE,JOSE	0,57
GARCIA GALLARDO,MARTIN COBOS	0,35
GARCIA GARCIA,BENITO	0,12
GARCIA GONZALEZ,SIRA	0,37
GARCIA IRAOLA,FERMIN	0,03
GARCIA MIGUEL,INES	1,66
GARCIA MIGUEL,MARIA ESTELA	1,36
GARCIA MIGUEL,MONTSERRAT	0,80
GARCIA MIGUEL,TERESA	1,04
GARCIA PADRONES,MARIA OLIVA	0,20
GARCIA PASCUAL, MARGARITA	0,35
GARCIA PUENTE,ANGEL	0,17
GARCIA PUENTE,PABLO	0,07
GARCIA SAIZ,CIPRIANO	0,20
GARCIA SALGADO,ASCENSION	0,03
GARCIA VEGAS,CONSTANTINA	0,05
GARCIA VEGAS,RAFAEL	5,69
GOMEZ GOMEZ,AMANCIO	1,66
GOMEZ GOMEZ,M. LUISA	0,03
GONZALEZ ALONSO,EMILIO	1,01
GONZALEZ ALONSO,IGNACIA	0,08
GONZALEZ ALONSO,TEODORO	0,65

PROPIETARIO	SUPERF.
GONZALEZ CALVO,FRANCISCA	0,35
GONZALEZ CALVO,PEDRO	0,71
GONZALEZ FERNANDEZ,ANA LUZ	0,33
GONZALEZ MEDINA,TOMAS	1,46
GONZALEZ MEDINA,VALERIANO	0,93
GONZALEZ ORTEGA, M. CARMEN	0,24
GONZALEZ QUINTANO,LEON	0,64
GONZALEZ RODRIGUEZ,JOSE LUIS	0,94
GONZALEZ RODRIGUEZ,NATIVIDAD	0,39
GONZALEZ SAEZ,EUSEBIO	5,23
GONZALEZ TAMAYO,M. JOSE	0,25
GUNIAD PERITACIONES S.L.L.	0,35
GUTIERREZ GARCIA,PEDRO	0,36
GUTIERREZ PADILLA,EMILIANO	0,32
HENARES ALONSO,NICANOR	0,06
ISRAELA AMEZAGA,TERESA	0,07
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	1,89
LECHOSA GUTIERREZ,BENITA	0,09
LETE ALONSO,GERARDO	0,06
LINAJE CALVO,LUISA	0,15
LINAJE FUENTE,LUISA	0,21
LOPEZ ALONSO,PILAR	0,18
LOPEZ GUEMEZ,FELIPA	0,58
LOPEZ LEZCANO,JUAN	0,45
LOPEZ LEZCANO,SEGUNDO	1,02
LOPEZ LEZCANO,TOMAS	0,02
LOPEZ SAEZ,MARTIN	0,06
LOPEZ URCELAY,ARTURO	0,20
MARTINEZ ALONSO,M. ANGELES	2,12
MARTINEZ LINAJE,LUCIA	0,30
MARTINEZ PADRONES,LEOPOLDO	1,00
MARTINEZ PEREZ,JOSE LUIS	0,07
MARTINEZ RUIZ,ANGEL	0,29
MARTINEZ,GARCIA	0,69
MEDINA CONDE,NICOLAS	1,42
MEDINA PEREDA,JESUS	0,36
MEDINA PEREDA,JOSE MARIA	0,12
MEDINA RUIZ,ANGELA	1,11
MEDINA ZALDIVAR,TOMAS	0,08
MENDIETA ALONSO,EMILIO	0,10
MENDIETA RUIZ,ANGEL	1,41
MENDIETA RUIZ,ANTONIO	0,09

PROPIETARIO	SUPERF.
MIJANGOS,FRANCISCO	0,05
MORAL GARCIA,CASILDA	5,69
MORAL GARCIA,FIDEL	3,57
MORAL GARCIA,VICTOR	0,11
MOVILLA GONZALEZ,JESUS	0,39
MOVILLA NUÑEZ,CARLOS	0,34
MOVILLA NUÑEZ,GERARDO	1,10
MOVILLA NUÑEZ,SORAYA	0,24
MOVILLA PADRONES,JOSE MARIA	0,62
MOVILLA SAIZ,JULIAN	0,24
NUBLA GANDIA,PEDRO	0,23
NUBLA LOPEZ,BASILIO	0,74
NUÑEZ LEZCANO,FELIX	0,24
NUÑEZ PUENTE,FRANCISCO	0,41
OQUELURI SAIZ,DAMIANA	0,12
ORTEGA GARCIA,SANTOS	0,71
ORTIZ VILLALAIN,M. OLGA	0,27
PADILLA CALVO,CESAREO	0,13
PADILLA RUIZ,PEDRO	0,47
PADRONES DIAZ,SIMEON	0,12
PADRONES GONZALEZ,ANGEL	0,25
PADRONES LETE,SANTIAGO	0,35
PADRONES MARTINEZ,JULIAN	0,25
PADRONES NUBLA,TOMAS	0,05
PADRONES NUÑEZ,ALBERTO	0,10
PADRONES NUÑEZ,MARCELA	2,33
PADRONES PADRONES,IGNACIO	2,36
PADRONES PADRONES,MARIA ANGE	0,67
PADRONES PADRONES,MILAGROS	0,35
PADRONES PASCUAL,JULIO	0,15
PADRONES PASCUAL,PILAR	0,29
PADRONES PEREZ,FELICIANO	0,11
PADRONES RUIZ,FRANCISCA	0,07
PADRONES SAIZ,MIGUEL	0,12
PADRONES SAIZ,NICOLAS	0,53
PADRONES SAIZ,TERESA	0,08
PADRONES TAMAYO,BEATRIZ	0,32
PADRONES TAMAYO,SATURNINO	1,42
PADRONES TUDANCA,BENITO	0,16
PADRONES,MERCEDES	0,04
PADRONES,NEMESIO	0,22
PARROQUIA DE SANTA EUGENIA	0,24

PROPIETARIO	SUPERF.
PASCUAL CRUZADO,FAUSTO	0,10
PASCUAL FERNANDEZ,APOLONIA	0,06
PASCUAL FERNANDEZ,MERCEDES	0,15
PASCUAL PEREDA,EMILIANO	1,30
PEÑA PUENTE,NATIVIDAD	0,71
PEÑA RUIZ,EMILIANA BALBINA	1,76
PEREDA PEÑA,EMILIA	0,22
PEREDA RUIZ,CELESTINO	1,17
PEREZ ALONSO,BENITO	6,94
PEREZ GARCIA,BALDOMERO	0,06
PEREZ NUÑEZ,FILOMENA	0,10
PEREZ SOLAS,CECILIO	1,40
PEREZ VALDIVIELSO,BENITO	0,50
PEREZ VALDIVIELSO,FAUSTINO	0,16
PEREZ VALDIVIELSO,GABINA	0,22
PEREZ VEGA,CRISTINA	0,26
PEREZ,COSME	0,11
PEREZ,SATURNINO	0,14
PLAZA PACHECO JOSE LUIS	0,54
PUENTE ALONSO,CASTOR	0,89
PUENTE ALONSO,EUGENIO	0,68
PUENTE ALONSO,FELISA	1,12
PUENTE ALONSO,ROSA	0,37
PUENTE MARTINEZ,MANUEL	0,04
PUENTE MARTINEZ,PILAR	0,09
PUENTE,ANGEL	0,03
PUENTE,EUSEBIO	0,46
PUENTE,FELIX	0,23
PUENTE,VICTORIA	0,12
QUINTANILLA GANDIA,PASCUAL	0,39
QUINTANILLA GONZALEZ,FRANCISCO	0,16
QUINTANILLA MARTINEZ,BERNARDO	0,47
QUINTANILLA MARTINEZ,SANTIAGO	0,23
QUINTANILLA SAIZ,ELEUTERIO	1,35
QUINTANILLA SAIZ,REGINA	0,15
QUINTANILLA TAMAYO,EMILIANA	0,34
QUINTANILLA,LUIS	0,11
QUINTANO ALONSO,M. PILAR	0,36
QUINTANO ALONSO,MARIA ISIDORA	0,11
QUINTANO CALVO,FRANCISCA	0,04
QUINTANO GONZALEZ,REMIGIO	0,21
QUINTANO MARTINEZ,M. PILAR	0,14

PROPIETARIO	SUPERF.
QUINTANO MOVELLA,ANGELA	0,20
RAMOS LUIS,JOSE MANUEL	0,02
RAYON RODRIGUEZ,EMILIO	0,32
RIVA TOMAS,DE LA	0,25
RODRIGUEZ BLANCO,LIDIA	1,38
RODRIGUEZ GARCIA,EMILIA	0,05
ROJAS RUIZ,FRANCISCA	2,51
ROMAN CONDE,JESUS	0,25
ROQUE SANJUANES,CARLOS	3,48
RUIZ DIAZ,JOSE	0,37
RUIZ DIAZ,VALENTIN	0,13
RUIZ ELVIRA,M. ISABEL	0,08
RUIZ FERNANDEZ,MATILDE	1,08
RUIZ GALLO,CLEMENTINA	1,89
RUIZ GALLO,ELOISA	2,18
RUIZ GALLO,FLORENCIO	0,11
RUIZ GALLO,MAGDALENA	2,30
RUIZ GALLO,PILAR	4,12
RUIZ GALLO,VALENTIN	2,79
RUIZ GANDIA,MARIA ASUNCION	0,40
RUIZ GARCIA,AUGUSTO	2,53
RUIZ GARCIA,M. PILAR	8,39
RUIZ GARCIA,VICTOR	0,01
RUIZ HUIDOBRO,SEVERINO	0,31
RUIZ MEDINA,ANGEL	0,71
RUIZ MEDINA,FLORENCIO	0,15
RUIZ MEDINA,M. PAZ	0,63
RUIZ MONASTERIO,RAMIRO JULIO	0,22
RUIZ OLMO DEL,JESUS	0,42
RUIZ OVIEDO,CANDELAS	0,06
RUIZ PASCUAL,EMILIA	0,06
RUIZ PASCUAL,LAURENTINO	0,18
RUIZ PASCUAL,MARIA ANGELES	0,11
RUIZ PASCUAL,VICTORIANO	0,18
RUIZ PEÑA,FRANCISCO	0,20
RUIZ PEÑA,JOSE	0,68
RUIZ QUINTANILLA,MAXIMO	0,14
RUIZ RODRIGUEZ,FAUSTINO	0,40
RUIZ RUIZ,FRANCISCO JAVIER	2,74
RUIZ RUIZ,JOSE ANTONIO	0,09
RUIZ RUIZ,JULIO	1,18
RUIZ RUIZ,VICTORIA	0,05

PROPIETARIO	SUPERF.
RUIZ SAIZ,FRUCTUOSO	0,16
RUIZ SAIZ,MAGDALENA	0,20
RUIZ SANTURDE,BENITA	0,58
RUIZ SOLSONA,JUAN MANUEL	1,69
RUIZ Y,RUIZ VICENTE	0,12
RUIZ,BENITA	0,03
RUIZ,DEL OLMO	1,11
RUIZ,ISABEL	0,05
SAEZ ALONSO,TOMAS	0,18
SAEZ RUIZ,LUCIANO	0,24
SAEZ SAEZ,IÑIGO	0,46
SAEZ SAEZ,PEDRO	0,20
SAEZ TUDANCA,ANTONIO	0,42
SAEZ TUDANCA,FIDEL	0,14
SAEZ TUDANCA,MAXIMO	0,97
SAEZ,FELIX	0,12
SAIZ DIAZ,VICENTE	0,06
SAIZ GARCIA,EUGENIA	0,15
SAIZ LECHOSA,DIONISIO	0,46
SAIZ LECHOSA,DOLORES	0,31
SAIZ LECHOSA,JESUS	0,13
SAIZ LOPEZ,BRUNO	0,41
SAIZ MARTINEZ,M. CARMEN	3,25
SAIZ MARTINEZ,SATURNINO	0,07
SAIZ MEDINA,ISABEL	0,26
SAIZ MENDIETA,ALICIA	0,20
SAIZ PADRONES,M. PILAR	0,65
SAIZ PADRONES,M. TERESA	0,11
SAIZ PADRONES,MIGUEL	0,30
SAIZ PADRONES,URBANO	0,52
SAIZ ROJAS,PETRA	0,22
SAIZ ROJAS,RAMON	0,07
SAIZ SAIZ,ALEJANDRO	0,23
SAIZ VALDIVIELSO,LEOPOLDO	0,20
SAIZ VALDIVIELSO,MANUEL	0,17
SANJUANES GONZALEZ,FELIX	0,15
SANJUANES GONZALEZ,JOSE ANTON	0,41
SANJUANES MOVILLA,JUAN LUIS	0,47
SANJUANES SAIZ,MARCOS	0,08
SANJUANES,FIDEL	0,34
SANJUANES,VICENTE	0,16
SANTAMARIA ORTEGA,ISABEL	0,08

PROPIETARIO	SUPERF.
SANTAMARIA ORTEGA,JULIO	0,25
SANTAMARIA ORTEGA,MARIA ANGE	0,29
SANTAMARIA ORTIZ,HILARIO	1,11
SANTAMARIA ORTIZ,M. LUISA	0,25
SANTAMARIA PEREZ,BENITA	0,07
SANTAMARIA PEREZ,M. TERESA	0,09
SANTAMARIA TEMIÑO,JUAN	0,34
SANTURDE PEREZ,JERONIMA	0,62
SANTURDE SAIZ,MACARIO	0,29
SANTURDE SAIZ,PAULA	0,06
SANTURDE,JERONIMA	0,10
SANTURDE,JUANA	0,07
SEOANE RUIZ,M. CARMEN	3,76
SERRANO GARCIA,MATILDE	1,52
TAMAYO ALONSO,VALERIANO	0,46
TAMAYO DIAZ,MARINO	0,07
TAMAYO GANDIA,CONSTANCIO	0,08
TAMAYO GUEMEZ,FRANCISCO JAVIER	0,13
TAMAYO GUEMEZ,JUAN LUIS	0,43
TAMAYO GUEMEZ,LUCIANO	0,25
TAMAYO GUEMEZ,MARIA CRUZ	0,16
TAMAYO PEREZ,EUSEBIA	0,09
TAMAYO QUINTANO,EUSEBIO	0,25
TAMAYO RUIZ,JULIANA	0,46
TAMAYO SANTURDE,AURORA	0,91
TEMIÑO RUIZ,HUIDOBRO	1,17
TUBILLEJA IBAÑEZ,JAVIER	29,10
TUDANCA ARNAIZ,MARIA DOLORES	1,12
TUDANCA CALVO,ENGRACIA	0,67
TUDANCA CONDE,ANGELICA	1,78
TUDANCA CONDE,JOSEFA	0,76
TUDANCA CONDE,TEODORA	1,23
TUDANCA IBAÑEZ,GLORIA	3,33
TUDANCA IBAÑEZ,RICARDO	15,17
TUDANCA MORAL,MIGUEL ANGEL	2,00
URCELAY MARTINEZ,ANA	0,12
URCELAY VERDUGO,JOSE LUIS	0,27
VALDIVIELSO ARCE,ANTONIO	0,07
VALDIVIELSO ARCE,MAXIMO	9,40
VALDIVIELSO GUTIERREZ,CRISTINA	0,23
VALDIVIELSO SERRANO,MILAGROS	1,11
VALDIVIELSO TUDANCA,MATEO	0,07

PROPIETARIO	SUPERF.
ZALDIVAR UBIERNA,AURELIO	0,20
ZALDIVAR UBIERNA,MARIA	3,09
DESCONOCIDOS LENCES DE BUREBA:	
POLIGONO 501 PARCELA 5.100	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 5.108	0,12
POLIGONO 501 PARCELA 5.119	0,08
POLIGONO 501 PARCELA 5.124	0,06
POLIGONO 501 PARCELA 5.126	0,05
POLIGONO 501 PARCELA 5.179	0,04
POLIGONO 501 PARCELA 5.205	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.001	0,23
POLIGONO 502 PARCELA 5.006	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.008	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.037	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.042	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.057	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.060	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.061	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 5.064	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.065	0,17
POLIGONO 502 PARCELA 5.068	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.072	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 5.075	0,09
POLIGONO 502 PARCELA 5.091	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.093	0,29
POLIGONO 502 PARCELA 5.094	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 5.112	0,14
POLIGONO 502 PARCELA 5.113	0,08
POLIGONO 502 PARCELA 5.114	0,22
POLIGONO 502 PARCELA 5.116	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 5.118	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.123	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 5.135	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.146	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 5.158	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.174	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.178	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.187	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.214	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.218	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.220	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.225	0,10

PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 502 PARCELA 5.230	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.231	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.235	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.236	0,20
POLIGONO 502 PARCELA 5.237	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 5.239	0,10
POLIGONO 502 PARCELA 5.241	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.242	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.243	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 5.244	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 5.245	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.246	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.251	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.253	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 5.254	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.258	0,04
POLIGONO 502 PARCELA 5.266	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.273	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.277	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 5.281	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 5.511	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 6.133	0,27
POLIGONO 502 PARCELA 6.450	0,12
POLIGONO 502 PARCELA 6.451	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 15.051	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 15.060	0,13
POLIGONO 502 PARCELA 15.062	0,03
POLIGONO 502 PARCELA 15.221	0,21
POLIGONO 502 PARCELA 15.229	0,11
POLIGONO 502 PARCELA 15.230	0,05
POLIGONO 502 PARCELA 15.231	0,06
POLIGONO 502 PARCELA 15.232	0,07
POLIGONO 502 PARCELA 15.238	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 15.251	0,02
POLIGONO 502 PARCELA 15.261	0,06
POLIGONO 503 PARCELA 5.072	0,08
POLIGONO 503 PARCELA 5.289	0,04
POLIGONO 503 PARCELA 5.292	0,07
POLIGONO 503 PARCELA 5.293	0,12
POLIGONO 503 PARCELA 5.296	0,04
POLIGONO 503 PARCELA 5.300	0,09
POLIGONO 503 PARCELA 5.302	0,04

PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 503 PARCELA 5.304	0,08
POLIGONO 503 PARCELA 5.306	0,07
POLIGONO 503 PARCELA 5.313	0,03
POLIGONO 503 PARCELA 5.317	0,08
POLIGONO 503 PARCELA 5.325	0,20
POLIGONO 503 PARCELA 5.331	0,06
POLIGONO 503 PARCELA 5.332	0,09
POLIGONO 503 PARCELA 5.716	0,10
POLIGONO 503 PARCELA 5.892	0,06
POLIGONO 503 PARCELA 6.087	0,08
POLIGONO 503 PARCELA 6.119	1,62
POLIGONO 503 PARCELA 6.121	0,32
POLIGONO 503 PARCELA 6.246	0,04
POLIGONO 503 PARCELA 6.248	0,09
POLIGONO 503 PARCELA 6.249	0,03
POLIGONO 503 PARCELA 6.282	0,43
POLIGONO 503 PARCELA 6.315	0,04
POLIGONO 503 PARCELA 6.334	0,10
POLIGONO 503 PARCELA 6.352	0,07
POLIGONO 503 PARCELA 6.383	0,36
POLIGONO 503 PARCELA 15.300	0,02
POLIGONO 503 PARCELA 15.302	0,02
POLIGONO 503 PARCELA 15.304	0,01
POLIGONO 503 PARCELA 35.072	0,13
POLIGONO 504 PARCELA 5.457	0,02
POLIGONO 504 PARCELA 5.458	0,03
POLIGONO 504 PARCELA 5.468	0,21
POLIGONO 504 PARCELA 5.477	0,07
POLIGONO 504 PARCELA 5.505	0,05
POLIGONO 504 PARCELA 5.591	0,04
POLIGONO 504 PARCELA 6.446	1,12
POLIGONO 504 PARCELA 6.447	0,42
POLIGONO 505 PARCELA 5.071	0,35
POLIGONO 505 PARCELA 5.358	0,49
POLIGONO 505 PARCELA 5.540	0,30
POLIGONO 505 PARCELA 5.541	0,05
POLIGONO 505 PARCELA 5.542	0,06
POLIGONO 505 PARCELA 5.543	0,09
POLIGONO 505 PARCELA 5.544	0,11
POLIGONO 506 PARCELA 5.554	0,49
POLIGONO 506 PARCELA 5.661	0,14
POLIGONO 507 PARCELA 5.703	0,26

PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 508 PARCELA 5.346	0,23
POLIGONO 508 PARCELA 5.566	0,17
POLIGONO 508 PARCELA 15.002	0,12
POLIGONO 508 PARCELA 15.072	0,06
POLIGONO 509 PARCELA 35.053	0,15
POLIGONO 510 PARCELA 5.221	0,16
POLIGONO 510 PARCELA 5.225	0,10
POLIGONO 510 PARCELA 5.227	0,39
POLIGONO 510 PARCELA 5.336	0,10
POLIGONO 511 PARCELA 5.447	0,17
POLIGONO 511 PARCELA 5.458	0,24
POLIGONO 511 PARCELA 5.462	0,29
POLIGONO 511 PARCELA 5.561	1,10
POLIGONO 511 PARCELA 5.563	1,30
POLIGONO 511 PARCELA 15.462	0,10
POLIGONO 511 PARCELA 15.563	0,17
POLIGONO 511 PARCELA 25.563	0,43
DESCONOCIDOS CARCEDO DE BUREBA:	
POLIGONO 507 PARCELA 510	1,70
POLIGONO 507 PARCELA 512	0,17
POLIGONO 507 PARCELA 513	0,24
POLIGONO 507 PARCELA 514	0,23
POLIGONO 507 PARCELA 515	0,18
POLIGONO 507 PARCELA 516	0,17
POLIGONO 507 PARCELA 518	0,46
POLIGONO 507 PARCELA 519	1,30
POLIGONO 507 PARCELA 521	2,28
POLIGONO 507 PARCELA 522	2,21
POLIGONO 507 PARCELA 523	0,41
POLIGONO 507 PARCELA 525	0,39
POLIGONO 507 PARCELA 5.086	0,08
POLIGONO 507 PARCELA 5.087	0,11
POLIGONO 507 PARCELA 5.088	0,13
POLIGONO 507 PARCELA 5.089	0,10
POLIGONO 507 PARCELA 5.120	0,38
POLIGONO 507 PARCELA 5.122	0,25
POLIGONO 507 PARCELA 5.156	0,15
POLIGONO 507 PARCELA 5.157	0,07
POLIGONO 507 PARCELA 5.158	0,12
POLIGONO 507 PARCELA 5.159	0,09
POLIGONO 507 PARCELA 5.160	0,11
POLIGONO 507 PARCELA 5.178	0,07

PROPIETARIO	SUPERF.
POLIGONO 507 PARCELA 5.179	0,09
POLIGONO 507 PARCELA 5.180	0,09
POLIGONO 507 PARCELA 5.181	0,07
POLIGONO 507 PARCELA 5.182	0,23
POLIGONO 507 PARCELA 5.190	0,04
POLIGONO 507 PARCELA 5.191	0,03
POLIGONO 507 PARCELA 5.192	0,05
POLIGONO 507 PARCELA 5.193	0,13
POLIGONO 507 PARCELA 5.194	0,33

En Lences de Bureba, a 20 de noviembre 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Fernández Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Aprobado provisionalmente por esta Junta Vecinal el expediente relativo a la ordenanza y reglamento regulador de la tasa del servicio de agua potable, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y punto 4.° del artículo 17 del R.D. Legislativo referido.

Contra dicha aprobación definitiva, y según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente ordenanza, así corno el reglamento, cuyos textos completos se insertan como anexos del presente edicto, entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a su aplicación con efectos del 1 de enero del próximo año.

En Pino de Bureba, a 11 de noviembre de 2014

El Presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículo 133 y 142 de la Constitución, artículos 105 y ss. de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y siguientes de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 57 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la citada Ley, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable (distribución y suministro), según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.

2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería etc.)

3. – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35 y de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Así mismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – Investigación.

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás normativa concordante y el propio Reglamento Municipal.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98 de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. – Tarifas.

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. – Tasa por enganche a la red, cuota única: 180,30 euros.

11.2. – Tasa por suministro de agua:

11.2.1. – Por acometida para vivienda, tasa fija, para aplicar en el periodo de enero a diciembre: 45 euros anuales.

11.2.2. – De 14 m^3 en adelante (de junio a septiembre), tasa variable: 1,20 euro/m^3.

(El importe de las tasas referidas se considerarán con el IVA incluido).

Artículo 12. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE PINO DE BUREBA (MUNICIPIO DE OÑA/BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 "e" del texto refundido de 1986 y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y convenio suscrito.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiendo éste como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas, 29/85 de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la referida Ley, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos etc. salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

En ningún caso se otorgarán autorizaciones para huertas y solares sin edificaciones bien se sitúen en terrenos urbanos o rústicos. Si actualmente existiera alguna toma en estos inmuebles se procederá al corte del suministro.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en un documento o contrato de adhesión suscrito por duplicado, entre el usuario (abonado a los efectos del presente reglamento) y la Entidad Local Menor como concesionaria. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar este nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma del contrato (del que se dispondrá de un modelo normalizado) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad y con el cumplimiento de las exigencias técnico sanitarias correspondientes. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los abonados son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de media pulgada de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

Las tomas de agua no superiores a la media pulgada de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores, dadas su excepcionalidad, serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el abonado cumpla lo señalado en la Ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante, el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de ésta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.

2. – Usos industriales (fábricas, talleres, hostelería etc.).

3. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10.º – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines en domicilios particulares. Se autorizará el llenado de piscinas previa solicitud y siempre en época en la que no existan problemas de abastecimiento.

Artículo 11.º – No se distingue entre usos industriales más que una sola categoría según se ha especificado anteriormente.

Artículo 12.º – No se considera tratamiento distinto para los usos ganaderos, a los que se les dará el tratamiento de uso industrial, bien se trate de explotaciones independientes, o industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, corrales domésticos, vaquerías...

En este segundo caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

En el presente caso, al no distinguirse la naturaleza del uso, no será precisa tal distinción a los efectos de la tasa, sí a los efectos de posibles restricciones en el servicio,

en las que el consumo de vivienda para uso doméstico tendrá prioridad sobre el resto. Lo mismo ocurrirá con el resto de los usos considerados como industriales.

Artículo 13.º – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por la Alcaldía, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14.º – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TÍTULO III. – CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 15.º – Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16.º – Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17.º – Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca (siempre en terreno público) y colocada o bien en la pared de la finca con un mueble de plástico o en la calle en un cajón metálico prefabricado para dichos fines. En ambos casos debe constar de contador y llave de paso. Serán a cargo del beneficiario todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

Artículo 18.º – En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente.

En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 19.º – De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, éstas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le

corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20.º – Los contadores se situarán según lo señalado en el artículo 17 del presente reglamento. En los registros se deberá disponer de dos llaves, una de ellas que quedará en poder de la Junta Vecinal y la otra en poder del usuario. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º – La colocación de los contadores de agua correrá por cuenta de los propios abonados, debiéndose utilizar alguno de los homologados que se oferten en el mercado. En cualquier caso una vez instalado, por técnico capacitado para dicha finalidad, se supervisará por la Junta Vecinal.

Artículo 22.º – Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los abonados hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados dichos abonados, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TÍTULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 23.º – La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal que determine la Junta Vecinal), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de éste, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24.º – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta después del contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o del personal que ésta determine.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25.º – Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, ésta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma del contrato y el establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26.º – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27.º – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al abonado el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el abonado pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28.º – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29.º – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobraría el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una ver reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30.º – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Junta de Castilla y León, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha administración, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 31.º – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TÍTULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32.º – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33.º – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Recaudación. Los medios de pago, dentro del plazo que se establezca, podrán ser: Abono directamente en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal o mediante domiciliación bancaria.

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago y la consiguiente baja en el servicio. La tramitación de un nuevo alta llevará a su vez el abono de nuevos derechos de acometida.

TÍTULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34.º – El que use este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal si procediese en atención al caso concreto.

Artículo 35.º – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al doble de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36.º – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del hasta el triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37.º – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38.º – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39.º – Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente reglamento sea calculada.

Artículo 40.º – Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41.º – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de un mes, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42.º – La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de un periodo de audiencia mínimo de quince días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.

7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43.º – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44.º – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45.º – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46.º – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los jueces y tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SAN ROMÁN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Quintanilla de San Román, a 27 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Peña Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SAN ROMÁN

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Quintanilla de San Román, a 27 de noviembre de 2014

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Peña Peña

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE HUMADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Humada para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.515,26
4.	Transferencias corrientes	1.512,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	19.027,26

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	16.337,16
7.	Transferencias de capital	2.690,10
	Total presupuesto	19.027,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Humada, a 3 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Ignacio Porras Valtierra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día1 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.000,00 euros y el estado de ingresos a 61.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sandoval de la Reina, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2014-08697

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.400,00 euros y el estado de ingresos a 20.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada de Villadiego, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.840 a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Tablada del Rudrón, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considera que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.840 de Tablada del Rudrón, por un periodo de diez años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2025.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

BAÑUELOS DIAZ JOAQUIN ANTONIO, BAÑUELOS JUARROS FCO., BAÑUELOS MARTINEZ CLAUDIO, BENITO PORRAS ANSELMO Y OTROS, CAMPILLO ANDRES AUTONOMO, CAMPILLO ANDRES ISABEL, CAMPILLO CAMPILLO FLORENTINA, CAMPILLO CAMPILLO LUCIA, CAMPILLO DEL RIO ANTONINO, CAÑUELOS RECIO GERVASIO, CRESPO PADILLA MARIA BEGOÑA SOLEDAD, DIAZ CUEVA ESTEBAN, DIAZ CUEVA VALERIANO, DIAZ CUEVAS LUIS, DIEZ FERNANDEZ ANGELA, DIEZ FERNANDEZ EMILIA, DIEZ FERNANDEZ ESTEBAN, DIEZ FERNANDEZ JOSE, DIEZ FERNANDEZ TEODORA, DIEZ MARTINEZ ANGEL, DIEZ MARTINEZ FELIX, DIEZ MARTINEZ FRANCISCO, DIEZ MARTINEZ SALVADOR, DIEZ PADILLA PEDRO, FERNANDEZ GONZALEZ JUANA, FERNANDEZ LUCIO PABLO, FERNANDEZ LUCIO PEDRO, FERNANDEZ VICARIO JESUS, FERNANDEZ VICARIO OLGA, GALLO BASCONES CLAUDIO, GARCIA HUIDOBRO TOMAS, GARCIA ORTEGA ANTONIA, GARCIA RODRIGUEZ MANUEL, GAVELA HUIDOBRO JOSE MANUEL, GONZALEZ ARCE ISIDRO, GONZALEZ VICARIO EMERIA Y OTROS, HERNANDEZ GONZALEZ JUANA, HERNANDEZ HROS. ANTONIO, HERNANDO BAÑUELOS ASCENSION Y OTROS, HERNANDO DEL RIO DIONISIO, HERNANDO DEL RIO FELIX, HERNANDO DEL RIO ISABEL, HERNANDO DEL RIO JOSE, HERNANDO DEL RIO PABLO, HERNANDO DEL RIO PEDRO, HERNANDO DEL RIO SERAPIO, HERNANDO DEL RIO VALERIANO, HERNANDO DIEZ ASCENSION, HERNANDO DIEZ ROSA MARIA, HERNANDO DIEZ SALVADOR, HERNANDO PADILLA JOSE MARIA, HERNANDO RIO JOSEFA, HERNANDO RIO TOMAS, HERNANDO VICARIO RUFINO, HUIDOBRO DE

DIEGO EPIFANIO, HUIDOBRO HUIDOBRO MELITON, IGLESIA VICARIO ELENA, IGLESIAS BAÑUELOS MARIA TERESA, IGLESIAS PADILLA LORENZO, JEREZ RECIO CASILDA, JUARROS BARCENILLA ANA ISABEL, JUEZ BAÑUELOS M. PILAR, LASFUENTES HERNANDO MARIA TERESA, LASFUENTES HERNANDO SOLEDAD Y OTROS, LOPEZ MARTINEZ OLGA Y ROS, LOPEZ MARTINEZ ROSA, LUCIO BAÑUELOS RESTITUTO, LUCIO FERNANDEZ FRANCISCO, LUCIO SANTAMARIA FRANCISCO, LUCIO VICARIO JULIAN, MANJON LUCIO DOMINGO, MARQUINA PEREDA LUIS VICENTE, MARTINEZ DE DIEGO MARIA DEL ROSARIO, MARTINEZ LUCIO JUAN, MENDIVIL ARRIETA ISABEL, MIGUEL FERNANDEZ CARLOS, PADILLA CAMPILLO CONCEPCION, PADILLA CAMPILLO M. CARMEN, PADILLA CAMPILLO PEDRO, PADILLA CAMPILLO REGINA, PADILLA CAMPILLO SANTIAGO, PADILLA DIEZ ELIAS, PADILLA DOMICIANO, PADILLA LUCIO ANTONIO, PADILLA LUCIO FRANCISCA, PADILLA LUCIO MARGARITA, RECIO FERNANDEZ DOMINGO, RECIO FERNANDEZ MARIA, RIO DEL TEODORA HROS. DE, RIO RECIO AGUSTINA DEL, RIO RECIO EMETERIO DEL, RODRIGUEZ MARTINEZ VICTOR, ROJO MARQUES PEDRO ANTONIO, RUIZ LOPEZ AGUEDA, RUIZ LOPEZ BASILISA, RUIZ LOPEZ PRESENTACION, SANTAMARIA GONZALEZ VENTURA, TERAN LUCIO IGNACIO, VARONA FERNANDEZ ESTEBAN, VARONA RUIZ PRISTILA, VEGAS HERNANDO FELIX, VICARIO CAMPILLO FELIPE, VICARIO ESTEBANEZ M. PURIFICACION, VICARIO FERNANDEZ SIMON, VICARIO HROS. FRANCISCO, VICARIO PADILLA M. ASCENSION.

Desconocido:

Polígono 27, parcela 164.

En Tablada del Rudrón, a 3 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.ª del Carmen Fernández Alonso

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08676

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamediana de San Román, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamediana de San Román para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.275,00
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios	85,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
	Total presupuesto	5.860,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	105,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	555,00
7.	Transferencias de capital	4.200,00
	Total presupuesto	5.860,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamediana de San Román, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villamediana de San Román para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	5.670,53
	Total aumentos	5.670,53

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
8.	Activos financieros	5.670,53
	Total aumentos	5.670,53

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamediana de San Román, a 1 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Carlos Cuesta Arenas

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08668

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 126/2014 E.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 766/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Javier Lázaro Cantera, Diana Carolina Rodríguez Jiménez y Luis Alberto García Méndez.

Abogado/a: Teresa María Moyano García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Francisco Javier Lázaro Cantera, Diana Carolina Rodríguez Jiménez y Luis Alberto García Méndez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Adroga, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia número 473/13, dictada en autos de P.O. 766/13, el día 02/10/13 a favor de la parte ejecutante, para Diana Carolina Rodríguez Jiménez, de principal 3.431,88 euros y de 205 euros y 343 euros en concepto provisional de intereses de legales y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Para Francisco Javier Lázaro Cantera, de principal 22.943,93 euros y de 1.376 euros y 2.294 euros en concepto provisional de intereses de legales y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Para Luis Alberto García Méndez, de principal 24.879,77 euros y de 1.492 euros y 2.487 euros en concepto provisional de intereses de legales y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adroga en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08732

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 764/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: Raúl Varga Gómez y María Asunción Varga Gómez.

Abogado/a: Nuria Lavín Pérez.

Demandado/s: Fogasa y Construcciones Adynoe, S.L., Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L., Promociones Adynoe 2000, S.L.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Raúl Varga Gómez y María Asunción Varga Gómez contra las empresas Construcciones Adynoe, S.L., Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L., Promociones Adynoe 2000, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

«Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2014.

Por presentados los anteriores escritos de los Letrados don Pedro Martínez Quiroga, en representación de doña María Asunción Varga Gómez y doña Nuria Lavín, en nombre de don Raúl Varga Gómez, solicitando la ampliación de la demanda, queden unidos a los presentes autos.

Visto el contenido de los mismos, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Construcciones Adynoe, S.L. e Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L. (constando ya como demandadas Promociones Adynoe 2000, S.L. y Fogasa), dando cumplimiento al requerimiento efectuado en acta de fecha 19/11/2014, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, para el próximo 4 de febrero de 2015, a las 11:15 y 11:20 horas respectivamente en la Sala de Vistas de este Órgano Judicial, sito en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.ª (Sala de Vistas 1, planta 1.ª).

Hágase entrega a las demandadas Construcciones Adynoe, S.L., Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L., contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión

de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Adynoe 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08665

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 920/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Leonides Moreno Bastida.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Auto Miranda, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 920/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Leonides Moreno Bastida, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Leonides Moreno Bastida contra Auto Miranda, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 17.188,46 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer

requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.920/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Miranda, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08667

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 922/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Alfredo de la Asunción Villafáfila.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Demandado/s: Auto Miranda, S.A. y Fogasa.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 922/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfredo de la Asunción Villafáfila, contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. D.ª Alfredo de la Asunción Villafáfila contra Auto Miranda, S.A. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 18.855,26 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer

requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.922/2013.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto Miranda, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08669

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 423/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Francisco Díaz Rodríguez.

Abogado/a: Luis Royuela Ruiz.

Demandado/s: CDV Arandos, S.L., Daniel García Manguán y José Antonio Lantarón Muñoz.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día 28/11/2014, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Díaz Rodríguez contra CDV Arandos, S.L., Daniel García Manguán y José Antonio Lantarón Muñoz, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 423/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CDV Arandos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/03/2015 a las 11:05 y 11:10 horas, en avenida Reyes Católicos, n.º 51, 1.ª planta, Sala de Vistas, n.º 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CDV Arandos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 28 de noviembre de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08726

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º de autos: ETJ 115/2014 del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 115/2014 M.

Ejecutante/s: Javier Otelio Quevedo Rondán.

Abogado: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Ejecutada/s: SAT número 8656 Hermanos García Hernández y Fogasa.

Que en este Servicio Común de Ejecuciones de lo Social (Autos dimanantes del Juzgado de lo Social número tres de Burgos) se tramita ejecución de títulos judiciales número 115/2014, a instancia de Javier Otelio Quevedo Rondán, con NIF Y1661800H y domicilio en c/ San Pablo, 8, 5.º CC.OO. Sr. Marquina Ruiz de la Peña a estos efectos, contra SAT número 8656 Hermanos García Hernández, con C.I.F. F092217779, con domicilio en carretera Movilla, s/n, localidad 09246 Llano de Bureba (Burgos), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar el próximo día 14/01/2015 a las 10:00 horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primero. – Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal, c/c n.º 1717-0000-64-0115-14, en Banco Santander IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999 o de haber prestado aval bancario, por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo. – Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero. – Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto. – Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto. – Que únicamente el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto. – En caso de que la subasta quede desierta, solo el ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

Séptimo. – Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Octavo. – Se podrán realizar pujas electrónicas a través de la dirección.

Bienes que se sacan a subasta y valor:

Vehículo: Matrícula E7988BFZ fecha de matriculación 13/07/2012; cle matriculación: Vehículo especial. Bastidor: HG6414. Modelo: PP 16 10. Procedencia: Fab. nacional. Tipo industria: 5410. Tipo: Maq. agrícola arrast. 2 ejes. Titular: Hermanos García Hernández. CIF F09217779, Dirección de vehículo: Carretera Movilla, s/n. Localidad: 09246 Llano de Bureba (Burgos), cuyo embargo ha sido anotado en el registro de bienes muebles de Burgos.

Valor de tasación del bien: 11.000 euros.

Cargas: Sin cargas.

Importe total de las cargas anteriores: Sin cargas.

Valor del bien a efectos de subasta: 11.000 euros.

Depositario del vehículo: El propio ejecutado: Hermanos García Hernández. Carretera Movilla, s/n. Localidad: Llano de Bureba (Burgos).

Dado en Burgos, a 27 de noviembre de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08729

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 940/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Rubén Tomé Cuesta.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Gómez Generación, S.L., Fogasa, José Luis Ayala Blanco y Sacyr, S.A.U.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 940/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Rubén Tomé Cuesta contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Rubén Tomé Cuesta contra Gómez Generación, S.L., Sacyr, S.A.U., don José Luis Ayala Blanco y Fogasa, debo condenar y condeno a Gómez Generación, S.L. a que abone al actor la suma de 2.464,50 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET, con absolución a Sacyr, S.A.U. y don José Luis Ayala Blanco.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gómez Generación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 291/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Pablo Cuñado Barriuso.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Montajes Sadornil, S.L., Francisco Javier Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª Antonia María García-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Pablo Cuñado Barriuso contra Montajes Sadornil, S.L., Francisco Javier Díaz Gálvez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 291/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Montajes Sadornil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/01/2015 a las 11:00 y 11:05 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala de Vistas n.º 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Montajes Sadornil, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 237 martes, 16 de diciembre de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-08731

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 751/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Ana María Arribas Acero.

Demandado/s: Artebur, S.L. Sala Picaso y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana María Arribas Acero contra Artebur, S.L. Sala Picaso, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 751/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Artebur, S.L. Sala Picaso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/02/2015 a las 11:25 horas y 11:30 horas, en la sede del Juzgado, sito en avenida Reyes Católicos n.º 51, 1.ª planta, Sala de Vistas n.º 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Artebur, S.L. Sala Picaso y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de diciembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 672/2013.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.ª Yolanda María Tamame Cifuentes.

Abogado/a: Sr/a. Óscar Molinuevo Díez.

Demandado: Raquel Vázquez (Gestión Inmobiliaria), Bárbara González Fernández y Jamal Acheffay.

D.ª Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente juicio verbal 672/2013 seguido a instancia de Yolanda María Tamame Cifuentes contra Jamal Acheffay se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 86/2014. –

Magistrado/Juez que la dicta: Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 30 de abril de 2014.

Demandante: Yolanda María Tamame Cifuentes.

Abogado/a: Óscar Molinuevo Díez.

Demandado: Raquel Vázquez (Gestión Inmobiliaria), Bárbara González Fernández y Jamal Acheffay.

Abogado/a: Berta Gil-Merino Rubio.

Procedimiento: Juicio verbal 672/2013.

Fallo. –

Que debo de estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por doña Yolanda María Tamame Cifuentes, contra doña Raquel Vázquez, doña Bárbara González Fernández y don Jamal Acheffay, y en consecuencia debo de condenar y condeno solidariamente a los expresados demandados a pagar a la actora la suma de quinientos ochenta euros (580 euros) y debo de condenar y condeno a los demandados doña Bárbara González Fernández y a don Jamal Acheffay, solidariamente, a pagar a la actora la suma de ciento treinta y un euros con ochenta céntimos (131,80 euros), sin hacer mención en cuanto a las costas causadas.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado/Juez.

En Burgos, a 16 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)